

les de poblaciones con mayor densidad presentan crecimientos menores debido a la competencia por los recursos.

- Toma de muestras de incisivos para determinación de la estructura de edades de las diferentes poblaciones o zonas. En combinación con los datos biométricos (y del trofeo) por una parte, y con los datos de campo por otra, esta información permitirá la descripción de la estructura poblacional y su comparación con otras poblaciones de ciervo ibérico.

- Toma de muestras para análisis de la reproducción. Permitirá el estudio de la dinámica poblacional, particularmente las tasas de gestación por clase de edad y la fenología reproductiva.

- Índice de carga parasitaria (VICENTE ET AL., 2007). De los animales abatidos se tomará una muestra de heces con el fin de conocer la carga parasitaria de cada individuo. La carga parasitaria es un reflejo de la condición corporal de los ejemplares (a mejor condición menos parásitos), por lo que estos índices pueden considerarse como indicadores de condición que a su vez estará relacionada con la densidad de las poblaciones (a mayor densidad menor condición).

Una vez que se hayan realizado todos los trabajos de campo y que todos los índices de abundancia hayan sido calculados, se hará un análisis estadístico para evaluar la aplicabilidad de cada uno de ellos. De aquí resultará una selección de métodos fiables con los que se diseñará el programa de monitorización del ciervo en Cantabria (objetivo 4) que se plasmará en el cálculo de la tasa de extracción de la especie para los próximos 5 años con el objetivo de alcanzar una población equilibrada y acorde con la capacidad de carga del medio.

3.- ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, ANTE SOSPECHAS DE INTOXICACIÓN INVOLUNTARIA O ENVENENAMIENTO VOLUNTARIO

Objetivos

Análisis toxicológico, emisión de un informe toxicológico para completar el informe pericial y asesoramiento en cuestiones técnicas de toxicología de las muestras obtenidas.

Metodología

Análisis toxicológicos en los laboratorios del IREC, que cuentan con cromatógrafos de gases, espectrómetro de absorción atómica, y HPLC. Dichos análisis serán efectuados por personal del grupo de investigación en ecotoxicología del IREC, bajo la coordinación del Dr. Rafael Mateo. Tras los análisis se emitirá un informe toxicológico para completar, en su caso, el informe pericial. Además se realizará el asesoramiento al Gobierno de Cantabria en cuestiones técnicas de toxicología (lesiones compatibles, sospechas, productos tóxicos, interpretación de resultados, etc.).

El número de análisis a realizar durante la duración del Convenio se estima en aproximadamente 30 ejemplares año.

4.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO DE CAZADORES EN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

Objetivos

Los cazadores, como principal factor de la actividad cinegética, determinan con su conducta y actitud, en gran medida, la evolución del estado de las especies cinegéticas. En consecuencia la implicación de éstos, consiguiendo que constituyan parte activa y determinante en la gestión cinegética debe de ser uno de los objetivos pri-

mordiales. En este sentido las medidas encaminadas a fomentar las tareas de divulgación y sensibilización sobre las líneas de trabajo ha desarrollar se pueden considerar prioritarias y han de enmarcarse como un objetivo transversal en el desarrollo de las actuaciones previstas.

Metodología

Se desarrollarán diferentes campañas de información y sensibilización sobre las diferentes líneas de trabajo a desarrollar. En este sentido se realizarán al menos dos jornadas informativas previas, dirigidas al colectivo de cazadores, con el fin de explicar los contenidos, objetivos y metodología a desarrollar dentro de las líneas de actuación definidas en el presente Convenio, especialmente las referentes a los trabajos sobre las poblaciones de liebre y las de ciervo. La finalidad es animar a los cazadores en general a prestar su colaboración con el desarrollo del Convenio mediante la remisión de encuestas y la recolección de muestras, etc.

Además, y antes de la finalización de los trabajos, se desarrollarán así mismo otras dos jornadas divulgativas en las que se expondrán los principales resultados obtenidos durante el período de desarrollo del Convenio y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por último, y siempre con el consentimiento de las dos partes, se procurará la divulgación de resultados a través de publicaciones científicas internacionales y revistas nacionales de los sectores de la caza y la conservación.

08/7024

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento en reclamación número 562/08

Con motivo de la denuncia número 562/08 presentada por vecinos de la Comunidad de propietarios avenida Manzanares 3 de La Penilla Cantabria, por problemas existentes en sus viviendas, y no habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, se requiere a representante legal de «Proincasa Cayón, S. A.», con último domicilio conocido en calle Castilla 19 Entlo. Primero Of. 12, 39009 - Santander, para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número siete en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se manifieste sobre la intención de subsanar las deficiencias (estando a su disposición informe de inspección y sus anexos), o realice las alegaciones que considere oportuno.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor.

Santander, 13 de mayo de 2008.—El Jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/6894